



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE SUCRE
SECRETARIA GENERAL

ORDENANZA No. 0123 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA AL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE SINCÉ COMO CAPITAL CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SUCRE, en ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias y en especial las consagradas en el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1222 de 1986 y la Ley 397 de 1997,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO. DECLÁRESE al municipio de San Luis de Sincé como capital Cultural del Departamento de Sucre.

ARTICULO SEGUNDO. La presente declaratoria permite que el Municipio de San Luis de Sincé goce de especial protección cultural, sin menoscabo de los demás municipios que conforman el Departamento de Sucre.

ARTÍCULO TERCERO. La Asamblea Departamental de Sucre, emitirá nota de estilo, mediante pergamino que contenga el texto integral de la presente ordenanza, la cual será entregada en ceremonia especial.

ARTÍCULO CUARTO. Ordénese al Gobierno Departamental, para que, por intermedio del Fondo Mixto para las Culturas y las Artes de Sucre, promocióne, fomente, divulgue, proteja y conserve los valores culturales originados y difundidos por el Municipio de San Luis de Sincé, contribuya a preservar las 31 escuelas de formación culturales y artísticas de la secretaria de cultura y turismo de Sincé y los elementos históricos la casa de la cultura “Fernando Iriarte Navarro” y el Centro de Memoria municipal en el marco de la declaratoria especial de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. La administración Departamental realizara las apropiaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de las metas, planes y programas que permitan el cumplimiento de dicha ordenanza.

En todo caso el fondo mixto para la cultura y las artes de sucre podrá utilizar los presupuestos aprobados para cada vigencia fiscal para el cumplimiento de estas metas.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE SUCRE

SECRETARIA GENERAL

0125 2025

ARTICULO SEXTO. La presente ordenanza rige desde la fecha de su sanción, publicación y promulgación.

Dada en el salón de sesiones de la Honorable Asamblea Departamental de Sucre a los quince (15) días del mes de mayo de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DAYANA CALDERÓN NOBLE
Presidente

JOSÉ GREGORIO MÁRQUEZ
Secretario General

ORDENANZA No 0123 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA AL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE SINCÉ COMO CAPITAL CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

CONSTANCIA SECRETARIAL

El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental de Sucre, certifica, que la Ordenanza **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA AL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE SINCÉ COMO CAPITAL CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, recibió los dos (2) Debates reglamentarios en las sesiones correspondiente a los días 30 de abril y 15 de mayo de 2025, conforme a lo establecido en la ley 2200 de 2022.

Para constancia se firma en Sincelejo Sucre, a los quince (15) días del mes de mayo de 2025.


JOSÉ GREGORIO MÁRQUEZ VERGARA
Secretario General

Dada en Sincelejo, a los

15 MAY 2025


KEYNA MARIA MEBARAK COVALEDA
Secretaria de Planeación

Con funciones delegadas temporalmente del Cargo de Gobernadora del Departamento de Sucre (Decreto No. 0503 del 14/05/2025)